



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001-2026-SENAMHI/OA

Lima, 06 de enero de 2026

VISTOS:

Informe N° D000001-2026-SENAMHI-UT de fecha 06 de enero de 2026, emitido por la Dirección de la Unidad de Tesorería;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (en adelante, el SENAMHI) es un Organismo Público Descentralizado con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, el artículo 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, refiere que el SENAMHI se adscribe como un organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente, el mismo que se regirá por su norma de creación y otras complementarias;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI. El artículo 29 del mismo, establece que la Oficina de Administración es el órgano de apoyo responsable de dirigir la implementación de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad con la finalidad de proveer a todos los órganos del SENAMHI los materiales, recursos económicos y financieros necesarios para asegurar una eficiente y eficaz gestión institucional; siendo que, según el literal f) del artículo 30 del mismo, tiene dentro de sus funciones: *"Dirigir y supervisar los procesos de registro y control de las operaciones contables y financieras del SENAMHI, de conformidad con la normativa vigente"*;

Que, el inciso 3, numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la Dirección General de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Tesorería, la cual, dentro de sus funciones, se encarga de implementar y ejecutar los procedimientos y operaciones propias del Sistema Nacional de Tesorería, en concordancia con

lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, con Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01 se aprueba la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, “Directiva para el manejo de la Caja Chica” (en adelante, la Directiva), la cual tiene por objeto establecer disposiciones, procedimientos, requisitos y responsabilidades para la utilización del medio de pago en efectivo, a través de la Caja Chica, por parte de las entidades del Sector Público conformantes del nivel descentralizado u operativo del Sistema Nacional de Tesorería, siendo de alcance para las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional, entre otros;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Directiva, establece que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales, los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados, b) Ser eventuales o urgentes, y c) Demandan su cancelación inmediata;

Que, asimismo, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Directiva, establece que la Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente. Entre otros aspectos que la Entidad considere pertinentes para su adecuado manejo, dicha resolución debe contener lo siguiente: a) El monto total de la Caja Chica, b) La dependencia a la que se asigna la Caja Chica, c) La designación del responsable único de su administración, d) La designación de responsables de otras dependencias a las que se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica, e) El monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos referidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la presente Directiva, hasta un tope de S/ 2 000,00; y, f) El monto o porcentaje del monto total al que debe descender la Caja Chica para solicitar reposiciones;

Que, mediante el Informe N° D000001-2026-SENAMHI-UT de fecha 06 de enero de 2026 la Dirección de la Unidad de Tesorería, en el marco de sus competencias, emite opinión manifestando que a fin de atender las necesidades de gastos eventuales o urgentes de la Sede Central que no pueden ser debidamente programadas, la apertura de la Caja Chica debe ser por el importe de S/ 6,000.00 (Seis Mil y 00/100 Soles), con una proyección de gastos anual de S/ 72,000.00 (Setenta y Dos Mil y 00/100 Soles), proponiendo como administradores de la misma a la servidora Karen De La Cruz Paiva, como responsable titular; y, al servidor Martín Andrés Gonzales Villanueva, como responsable suplente; por lo que, recomienda se apertura la Caja Chica de la Sede Central por el importe de S/ 6,000.00 (Seis Mil y 00/100 Soles) mensuales provenientes de la Fuente de Financiamiento 00 – Recursos Ordinarios, asimismo, se habilite el importe de S/ 72,000.00 (Setenta y Dos Mil y 00/100 Soles), para la ejecución de la Caja Chica de la Sede Central por el ejercicio 2026, debiéndose designar a los responsables titular y suplente, además de contar con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1-2026, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, entre otros;

Que, en mérito de la opinión técnica emitida por la Dirección de la Unidad de Tesorería, a través del Informe N° D000001-2026-SENAMHI-UT, se verifica que, en el marco de la normativa vigente, resulta viable autorizar la apertura del Fondo para la Caja Chica de la Sede Central del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI;

Que, con el visto bueno de la Dirección de la Unidad de Tesorería;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI; el Decreto legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público; y, la Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01 que aprueba la Directiva N° 003-2024-EF/52.03, “Directiva para el manejo de la Caja Chica”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la apertura del Fondo para Caja Chica de la Sede Central del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI hasta por la suma de S/ 6,000.00 (Seis Mil y 00/100 Soles), para el Año Fiscal 2026, con cargo al Presupuesto Institucional 2026, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Pliego 331: Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a los siguientes servidores responsables únicos de la administración de la Caja Chica de la Sede Central del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, conforme al siguiente detalle:

META	SEDE	RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	RÉGIMEN LABORAL	MONTO DE APERTURA	GASTOS 2026
84	SEDE CENTRAL	TITULAR SUPLENTE	KAREN DE LA CRUZ PAIVA MARTÍN ANDRÉS GONZALES VILLANUEVA	1057 1057	S/ 6,000.00	S/ 72,000.00

ARTÍCULO TERCERO.- Los responsables titular y suplente designados en la presente resolución se sujetan a las obligaciones, procedimientos y plazos establecidos en la normativa vigente sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- En el ejercicio fiscal 2026, el monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo supuesto excepcional establecido en la Directiva para la Administración y Ejecución de los Fondos para la Caja chica en el SENAMHI.

ARTÍCULO QUINTO.- RECONOCER de manera excepcional los gastos realizados desde el 01 de enero del ejercicio fiscal 2026 y proceder a su reembolso, previa presentación de los comprobantes de pago y/o documento que sustente el gasto con cargo a los fondos de Caja Chica, lo que debe ser sustentado en la primera rendición del fondo de Caja Chica de la Sede Central, de corresponder.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración para que, en el marco de sus competencias, ejecuten las acciones correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR a los Órganos y Unidades del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, así como a los responsables titular y suplente designados en el artículo segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrate y Comuníquese

Documento firmado digitalmente

JAIME ALFREDO BENDRELL ALOR

Director de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú